



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

DIR.PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

VISTO: La actuación electrónica N°E28-2025-13286-AE, la Ley 2086-C, la Ley N°293-A, el Decreto 869/24 el Decreto N°547/25 y la Disposición N°145/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, por actuación electrónica del visto, se solicita se adecuen los instrumentos legales vigentes al Decreto N°547/25 de la Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Humano del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco;

Que, por Decreto N°547/25 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Humano, en el cual cambia la denominación del Departamento “Espacios Convivenciales Alternativos” por Departamento “Espacios Alternativos de Contención”;

Que, es menester la aplicación del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, previstos en la Ley N°2086-C, a fin de asegurar la atención y efectivo goce de los Derechos y Garantías consagrados por la Constitución Nacional, Constitución Provincial y la Convención sobre los Derechos del Niño, y de conformidad a la Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Humano Decreto N°547/25;

Que, es facultad de la Dirección, conforme Ley N°293-A, la adopción de medidas como la distribución y asignación de tareas al personal a su cargo para el mejor rendimiento de la repartición a través del instrumento respectivo, dentro de las previsiones del régimen escalafonario, y garantizar la debida implementación del sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en concomitancia con las leyes de procedimiento administrativo y las demás de aplicación;

Que, tal reorganización en modo alguno significa afectación de la situación que revistan los agentes, sino que responde a la optimización, rotación del personal y a posibilitar una mejor eficiencia en la prestación del servicio;

Que, por Decreto N°869/24, del Poder Ejecutivo, en su Artículo N°1: *“Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 11 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Mirian Graciela Pauluk, DNI N°20.338.509, ...Director “Protección de Derechos de Niños, Niñas Y Adolescentes”, a cargo de las acciones y responsabilidades de la Dirección Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - CUOF N°03, en la jurisdicción 28;*

Que, por Disposición N°145/2024 del registro de esta Dirección, dispone en su Artículo N°1, RATIFICAR: la Disposición N°04/2020 de fecha 05/03/2020 en lo que refiere al Articulado N°1 *“...DESIGNAR: a la agente Valeria Isabel Mujía DNI N°35.030.791, quien revista como Personal de Planta Permanente en la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Profesional 5 - Apartado C - CUOF 150-0 - CEIC 1018 - 0 – Grupo 5 , como Responsable a cargo del Departamento Espacios Convivenciales Alternativos de la Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y hasta que se disponga lo contrario, de acuerdo al visto y considerando de la presente...”;*

Que, teniendo vasta experiencia, conocimiento, capacidad e idoneidad prestando servicios en lo que anteriormente se denominaba Espacios Convivenciales Alternativos, la agente Valeria Isabel Mujia DNI N°35.030.791, continuará desempeñándose como Responsable a cargo del Departamento “Espacios Alternativos de Contención”;

Que, en los términos de la Ley N°293-A, para un control administrativo se procede al dictado del presente instrumento;

Por ello;

**LA DIRECTORA A/C DE LA DIRECCION PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES
DISPONE:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, la Disposición N°145/2024, de fecha 16/04/2025 del registro de esta Dirección en todas sus partes.

Artículo 2°: Desígnese, a la agente Valeria Isabel Mujia DNI N° 35.030.791, quien revista como personal de planta permanente en la categoría 3 – personal administrativo y técnico – profesional 5 - apartado C - CUOF 150-0 - CEIC 1018 - 0 – grupo 5 , como Responsable a cargo del Departamento “Espacios Alternativos de Contención” dependiente de la Dirección de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y hasta que se disponga lo

contrario, de acuerdo al visto y considerando de la presente.

Artículo 3º: Notifíquese, a la agente mencionada a través del Área de Personal de esta Dirección, por medio que resulte óptimo, en caso de considerarse necesario en forma virtual, mediante correo electrónico o vía aplicación de mensajería WhatsApp, posteriormente tómese razón como antecedente en el legajo personal de la misma.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.